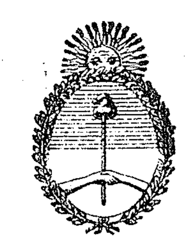


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 31 de enero de 1969 — Nº 21.614

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MANTERO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Constitución definitiva de sociedad: "Mantero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Escritura número mil trescientos. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Bautista Mantero, argentino, de sesenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Magdalena Trucco, industrial, titular de la cédula de identidad Provincia de Buenos Aires número novecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta, domiciliado en calle Billinghurst mil ciento sesenta y seis, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires; persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de apoderado de "Mantero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a mérito del mandato que le fuera otorgado en el acta constitutiva de la citada sociedad, la que pasó por escritura de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada por ante mí, al folio mil setecientos sesenta y dos, en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto en nombre de su mandante, a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y por ante mí, los señores Juan Bautista Mantero, Magdalena Trucco de Mantero, Beatriz Cora Mantero de Casarino, Liliana Ethel Mantero, Roberto Aníbal Casarino, Luis Angel Barbieri, Juan Emilio Casarino, Norma Labombarda de Muñoz, Nilda Martha Paregiani de Parrado, Alberto Parrado, y don Eduardo Elías Silberstein, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "MANTERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuyos estatutos de acuerdo al decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y del acta relativa a su constitución me exhibe y transcribo a continuación: "Acta Constitutiva: "Mantero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número ochocientos treinta y ocho. — En la Ciudad y Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Bautista Mantero, argentino, de sesenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Magdalena Trucco, industrial, titular de la cédula identidad Provincia de Buenos Aires número novecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta, domiciliado en calle Billinghurst mil ciento sesenta y seis, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires; doña Magdalena Trucco de Mantero, italiana, de cincuenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con Juan Bautista Mantero, ama de casa, titular de la cédula de identidad Provincia de Buenos Aires número ciento cincuenta y seis mil cincuenta y nueve, domiciliada en calle Billinghurst mil ciento sesenta y seis, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Cora Mantero de Casarino, argentina, de treinta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con Roberto Aníbal Casarino, contadora pública, titular de la cédula identidad Policía Federal número tres millones setecientos trece mil novecientos setenta y dos, domiciliada en calle Billinghurst mil ciento sesenta y seis, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires; doña Liliana Ethel Mantero, argentina, de treinta años de edad, soltera, abogada, titular de la cédula identidad Policía Federal número tres millones setecientos trece mil novecientos setenta y uno, domiciliada en calle Billinghurst mil ciento sesenta y seis, Dock Sud, provincia de Buenos Aires; don Roberto Aníbal Casarino, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Beatriz Cora Mantero, empleado, titular de la cédula identidad Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos cuarenta y un mil trescientos trece, domiciliado en calle Billinghurst mil ciento sesenta y seis, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires; don Luis Angel Barbieri, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Vera Madjerhu, empleado, titular de la cédula identidad Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y dos, domiciliado en calle Madrid mil doscientos cincuenta y tres, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires; don Juan Emilio Casarino, argentino, de sesenta y seis años de edad, casado en segundas nupcias con Julia María Cataleta, jubilado, titular de la cédula identidad Policía Federal número cinco millones ciento ocho mil sesenta y uno, domiciliado en Pabellón I, tercer piso, departamento veintiséis, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires; doña Norma Labombarda de Muñoz, argentina, de veintiocho años de edad, casada en primeras nupcias con Osvaldo Muñoz, empleada, titular de la cédula de identidad Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintiún mil trescientos treinta, domiciliada en la calle Almirante Cordero cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, Villa Dominico, Provincia d Buenos Aires; doña Nilda Martha Paregiani de Parrado, argentina, de treinta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con Alberto Parrado, ama de casa, titular de la Cédula Identidad Policía Federal número dos millones seiscientos veinticuatro mil ciento veintiséis, domiciliada en calle Emilio Mitre treinta y uno, cuarto piso, departamento nueve, Capital Federal; don Alberto Parrado, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Nilda Martha Paregiani, contador público, titular de la Cédula Identidad Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en calle Emilio Mitre treinta y uno, cuarto piso, departamento nueve, Capital Federal, y don Eduardo Elías Silberstein, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Clara Kalmanovich, asesor contable e impositivo, titular de la Cédla Identidad Provincia de Buenos Aires número dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en calle Ramón Falcón quinientos ochenta y seis, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Mantero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya finalidad han de ser operaciones comerciales en general, importación y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; manufactureras de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, naviera, de automotores y rodados y de electricidad; financieras sin otra exclusión que las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso del público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, a saber. Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar suscriptos tres millones de pesos moneda nacional, correspondientes a treinta mil acciones ordinarias al portador, primera, segunda y tercera serie, clase "A" de cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: don Juan Bautista Mantero, veinte mil acciones o sea dos millones de pesos moneda nacional. doña Magdalena Trucco de Mantero, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; doña Beatriz Cora Mantero de Casarino, dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; doña Liliana Ethel Mantero, dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don Roberto Aníbal Casarino, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Luis Angel Barbieri, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional. don Juan Emilio Casarino, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; doña Norma Labombarda de Muñoz, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Nilda Martha Paregiani de Parrado, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Parrado, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Eduardo Elías Silberstein, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes, las señoras Magdalena Trucco de Mantero, Beatriz Cora Mantero de Casarino, Norma Labombarda de Muños y Nilda Martha Paregiani de Parrado, dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren, consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente. señor Juan Bautista Mantero; Vicepresidente: señora Magdalena Trucco de Mantero; Vocales: señorita Liliana Ethel Mantero, señora Beatriz Cora Mantero de Casarino y el señor Roberto Aníbal Casarino. — Quinto: Designar a don Alberto Parrado como Síndico Titular y a don Eduardo Elías Silberstein como Síndico Suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales actuando como "Mantero S.A.C.I.F.I." (en formación y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha, se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Juan Bautista Mantero y don Alberto Parrado, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio: d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. —

Octavo: Constituir la sede social en la calle Libertad cuatrocientos veinte, octavo piso, departamento "D", Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. — Noveno: Los accionistas constituyentes dan en este acto expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, de estimarlo conveniente y en la fecha, condiciones y modo de pago que considere adecuados, adquiera la totalidad o parte de los bienes activos y pasivos que componen el fondo de comercio a nombre de Mantero Sociedad en Comandita por Acciones, que se halla establecido con industria metalúrgica en Billinghurst mil ciento veintiocho|treinta, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Décimo: Los accionistas constituyentes dan en este acto expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, de estimarlo conveniente, disponga la adquisición de los siguientes inmuebles, ubicados próximos al Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires: I) — Señalado en el plano de subdivisión característica "cuatro-ciento veinte-cincuentiocho", como lote seis "a" de la manzana cuarenta y cinco, con frente a la calle Madrid hoy número mil doscientos cincuenta y nueve entre las de Leandro N. Alem y Billinghurst: Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: cuarenticinco; Parcela: seis a.; por el precio de un millón de pesos moneda nacional, al contado: II) — Lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, con frente a la calle Billanghurst número mil ciento veinticuatro, entre las de Madrid y Esteves; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: cuarenta y cinco; Parcela. treinta y nueve; y más la fracción de terreno anexada a la Parcela treinta y nueve, formando la Parcela treinta y nueve a., señalada en el plano de subdivisión aprobado con la característica cuatro-ciento veinte-cincuenta y ocho, como seis b., por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional, al contado; III) — Lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, con frente a la calle Billinghurst, mil ciento treinta y seis, entre las de Madrid y Esteves; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E.; Manzana: cuarenta y cinco; Parcela: treinta y siete; por el precio de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, al contado; IV) — Lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, con frente a la calle Billinghurst mil ciento veintiocho al treinta entre las de Madrid y Esteves; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I.; Sección: E; Manzana: cuarenta y cinco; Parcela: treinta y ocho, por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional, al contado. — Undécimo: Juan Bautista Mantero, por sí, y en representación de "Mantero Sociedad en Comandita por Acciones", da su conformidad en este acto para que "Mantero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" use la designación comercial "Mantero" y las marcas inscriptas en la Dirección de la Propiedad Industrial, con la siguiente descripción, clase y número: "Mantero" para distinguir los artículos de la clase cinco, inscripta bajo el número cuatrocientos dieciocho mil setecientos veintiuno; "Mantero" para distinguir los artículos de la clase doce, inscripta bajo el número cuatrocientos dieciocho mil setecientos veintidós; "Mantero" para distinguir los artículos de la clase veinte, inscripta bajo el número cuatrocientos dieciocho mil setecientos veintitrés; Marca "Anexa" para distinguir los artículos de la clase doce, inscripta bajo el número cuatrocientos dieciocho mil setecientos veinticuatro; y

la marca "Anexa" para distinguir los artículos de la clase veinte, inscripta bajo el número cuatrocientos dieciocho mil setecientos veinticinco. Y los comparecientes continúan diciendo, que dejan constituida provisoriamente la expresada sociedad, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. Leída que le es, ratifican su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. Siguen once firmas ilegibles. Ante mí: Oscar F. Ruiz. Hay un sello que dice: Oscar F. Ruiz. Escribano". Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en seis fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar F. Ruiz. Hay un sello que dice: "Oscar F. Ruiz. Escribano". — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano Don Oscar Félix Ruiz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0805.445 de de. — Hay una firma ilegible, un sello dice: Eduardo Vaccaro. Vocal. Un sello dice: "Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización". — Estatutos de Mantero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título 1º: Denominación, domicilio y duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de Mantero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II. Objetivo social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, maquinarias, máquinas, herramientas y sus repuestos, motores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, naviera, de automotores y rodados, y de electricidad. c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. Se exluyen las operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. Capital, acciones y|o debentures: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.) representados por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una ($ 100 m|n.) dividido en Diez series de diez mil acciones cada una, Clase "A" de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima series clase "A" y cinco series de diez mil acciones cada una, clase "B" de 1 voto por acción que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta y quinta series clase "B" — Artículo 5º: La primera, segunda y tercera series clase "A" han sido totalmente suscriptas. El Directorio resolverá la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el Capital Social hasta la suma máxima de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué característica tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A", de $ 100 m|n. cada una. II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B", de $ 100 cada una; III) Preferidas de $ 100 cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases, de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real que no podrá ser inferior al nominal; o concelación de créditos; o el pago de bienes o derechos; o adquisiciones de acciones, fondos de comercio, o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal omisión. Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico titular o suplente, un solo voto cada una. Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. Artículo 10º: Mientras las acciones suscriptas no esten totalmente integradas se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. Artículo 11: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, incribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo 12: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectivas serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Directorio, en su defecto la del Vicepresidente y un Director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio, El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. Artículo 13: Los suscriptores que no abonaran los cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. Artículo 14: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectúo la emisión. Artículo 15: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales.

Título IV — Dirección y Administración. Artículo 16: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de dos a siete miembros titulares, designados por Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vice-presidente. La Asamblea podrá designar además si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia, o cualquier otro impedimento de los titulares, el Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia, o cualquier otro impedimento y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17º: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18º. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de dos o tres, de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o cuando lo pida el Síndico. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º: Los Honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales emuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20º: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y de los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la Asamblea. El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes, apoderados y|o administradores, Directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad-referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el Artículo 19 de estos Estatutos. La representación legal será ejercida en forma individual por el Presidente o el Vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones y querellar. Sin perjuicio de ello el Directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal con carácter general a cualquiera de los Directores o Apoderado General o especial. Para obligar válidamente a la Sociedad bastará la firma individual del Presidente o del Vicepresidente o la firma de uno o varios Gerentes o Apoderados, Directores o no, facultados para ello individual o conjuntamente. En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social.

— Título V — Fiscalización. — Artículo 21º: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico Suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente, sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio.

— Título VI — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser. I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: 1) Para primera convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. II) Para segunda convocatoria: por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de los acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el que las haya presidido conjuntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26º: Para poder assitir a Las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923, para los titulares de acciones nominativas. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta-poder dirigida al Presidente.

— Título VII. — Balances, — Utilidades y Reservas. — Artículo 27º: Los ejercicio económico se cerrarán el 31 de mayo de cada año, y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre las marcha y situación de la Sociedad y dictámen del Síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación — Artículo 28º Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos amortizaciones y previsiones que correspandan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicio anteriores si correspondiese; 2) Dividendo fijo del ejercicio IV) el resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reserva especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29º: La Asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puesto a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal.

— Título VIII. — Liquidación. — Artículo 31º: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores.

bajo la fiscalización del Síndico. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas si hubiere. —

IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere.—

V) El resto se distribuira entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Testado: — Muebles. — No Vale. — Juan Bautista Mantero. — Magdalena Trucco de Mantero. — B. C. Mantero. — Liliana E. Mantero. — R. A. Casarino. — Luis A. Barbieri. — Juan E. Casarino. —

Norma L. de Muñoz. — N. de Parrado.

— A. Parrado. — E. E. Silberstein. —

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a: Juan Bautista Mantero, C. I. Prov. Bs. As 941.850; Magdalena Trucco de Mantero, C. I. Bs. As. 156.059; Beatriz Cora Mantero de Casarino, C. I. Pol. Federal Nº 3.713.972; Liliana Ethel Mantero, C. I. Pol. Fed. 3.713.971; Roberto Aníbal Casarino, C. I. Bs. As. 2.341.313; Luis Angel Barbieri, C. I. Prov. Bs. As. 2.385.232; Juan Emilio Casarino, C. I. Pol. Fed. 5.108.061; Norma Labombarda de Muñoz, C. I. Pol. Fed. 4.821.330; Nilda Martha Paregiani de Parrado, C. I. Pol. Fed. 2.624.126; Alberto Parrado, C. I. Pol. Fed. 2.850.158; Eduardo Elías Silberstein, C. I. Bs. As. 2.044.263, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe, registrándose al folio 225-Acta 225 del Libro de Requerimientos de firmas —número Dos del Registro noventa y ocho (98) de San Martín— San Martín, Agosto 16 de 1968. — Hay una firma ilegible — Un sello dice: Oscar F. Ruiz - Escribano". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Oct. 1968. — Visto el expediente A-28.592, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Mantero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Mantero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 16 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. —

Resolución I. G. J. Nº 2220. Hay una firma ilegible: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia." — Es conforme con las constancias que he tenido a la vista en el expediente número A-veintiocho mil quinientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Y el compareciente manifiesta, que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas constituye en nombre de sus representados "Mantero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Leída que le es, ratifica su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe.

— Para los interesados expido este primer testimonio en catorce fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6191 (art. 50, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Oscar F. Ruiz, obrantes en el documento que antecede. —

San Martín, 9|12|68. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia - Legalización. — Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Juan Carlos Nicora, Vocal. — Testado: constancia. No Vale. — E|líneas: Legal. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

\$ 44.000 e.31|1 Nº 57.033 v.31|1|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FIBOT

Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Abraham Botbol, C.I. Nº 1.671.808, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1570, piso 4º, "C", Capital; Enrique Isaac Botbol, C.I. 1.549.989, con domicilio en la calle Billinghurts Nº 1692, piso 1º, "A", Capital; y los señores Enrique Isaac Botbol (C. I. 1.549.989) y doña Estrella Botbol de Abecasis (C.I. 1.584.302), estos dos últimos en representación de la sociedad "Botbol Sociedad en Comandita por Acciones" de la que revisten el carácter de socios solidarios, con domicilio en la calle Venezuela Nº 1557 de esta Capital, todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar y únicos socios de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de: "FIBOT INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Diciembre de 1948, bajo el número 2319 al Fº 316 del Lº 15 de Soc. de Resp. Ltda.; y posteriores modificaciones inscriptas con fechas: 10 de Enero de 1951, bajo el Nº 62 al Fº 203 del Lº 19 de Soc. de Resp. Ltda.; 16 de Octubre de 1958 bajo el Nº 3673 al Fº 187 del Lº 36 de Soc. de Resp. Ltda.; 5 de Octubre de 1961 bajo el Nº 2629 al Fº 332 del Lº 41 de Soc. de Resp. Ltda.; 21 de Diciembre de 1965, bajo el número 3802 al Fº 378 del Lº 52 de Soc. Resp. Ltda.; 13 de Diciembre de 1966 bajo el Nº 3058 al Fº 495 del Lº 51 de Soc. de Resp. Ltda. y con fecha 13 de Mayo de 1968 bajo el Nº 863 al Fº 137 del Lº 55 de Soc. de Resp. Ltda., en virtud de haber fenecido el plazo de duración de la sociedad con fecha 30 de Junio del corriente año, resuelven formular un nuevo articulado por el que s regirá en lo sucesivo la sociedad y que será continuadora de los negocios sociales de la sociedad referenciada, quedando los mismos redactados en la siguiente forma: Primero: Prosigue constituida entre los pre-mencionados la sociedad "Fibot, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Av. Belgrano 1426, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, pudiendo cambiarlo e instalar sucursales, agencias, talleres. etc., en cualquier momento y en cualquier punto de la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se estipula en veinte años a partir del 1º de Julio de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo, no obstante, por voluntad unánime de sus socios disolver la sociedad anticipadamente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000), dividido en Mil (1000) cuotas de Un mil (1.000) pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Abraham Botbol, Cuatrocientas ochenta (480) cuotas de mil pesos; don Enrique Isaac Botbol, cuatrocientas achenta (480) cuotas de mil pesos y "Botbol Sociedad en Comandita por Acciones" cuarenta (40) cuotas de mil pesos, integradas en su totalidad de acuerdo al Balance que corre por separado. — Quinto: El objeto principal de la sociedad será la elaboración de artefactos de metal, herrajes en general y demás afines y subsidiariamente realizar toda clase de operaciones de compra-venta, fabricación, consignación y representación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, y demás bienes, muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo además de comprarlos y venderlos, afectarlos en garantía real y toda otra negociación permitida por las leyes, con la sola limitación que la establecida en el Art. 3º de la Ley 11.645. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad, será ejercida indistinta, conjunta o separadamente por cualquiera de sus socios que revestirán el cargo de Gerentes. La socia Botbol Sos. en Comand. por Acciones estará representada en los actos de Gerencia por cualquiera de los dos socios colectivos otorgantes de la presente escritura. Los Gerentes podrán realizar todos los actos de Administración y Gerencia con las más amplias facultades, sin limitación alguna, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas u operaciones ajenas a los negocios sociales. — Séptimo: Por voluntad unánime de los socios, podrán asignar remuneraciones a los señores Gerentes, debiendo dejar constancia de tal acuerdo en el libro de Actas sociales. — Octavo: La Sociedad tendrá capacidad Jurídica para realizar todos los actos y contratos autorizados por la Ley y especialmente para comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir hipotecas sobre los bienes de la sociedad que posea y los que adquiera en el futuro y aceptar aquellas que se constituyen a favor de la misma; celebrar toda clase de contratos dando o aceptando garantías reales o personales, en todos los casos con las formalidades de Ley y todo otro recaudo que contribuya a la mayor defensa de los intereses sociales. Podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias con todos los Bancos Oficiales y|o particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina; Banco Industrial; Banco de la Nación Argentina; de la Pcia. de Buenos Aires; Bco. Hipotecario Nacional y de cualquier otra Institución creada o a crearse, oficial, mixta y|o privada, sin excepción, como asimismo de cualquier personas de existencia ideal o visible con garantías reales o sin ellas, por las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones que se pacten, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras pagarés, vales y todo papel o documentos negociables ya sean a la orden o al portador, y otorgando y aceptando hipotecas, prenda agraria y cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que se tomen en préstamo o que se adeuden a la sociedad, pudiendo renovar o cancelar esos documentos y obligaciones, ya sea por instrumento público y|o privado, con facultad además para hacer permutas de bienes raíces, mercaderías y efectos de uso en el comercio; retirar total o parcialmente todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga la sociedad a su nombre o a su orden, ya sea en cuenta corriente, custodia, garantía, plazo fijo o caja de ahorro; girar cheques y órdenes sobre ellos, percibir sus importes, y firmar los documentos y obligaciones que correspondan; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; firmar y endosar cheques, pagarés, giros y demás documentos y percibir y depositar sus importes; aceptar en pago de créditos de la sociedad, garantías reales o personales, hipotecas, bienes muebles, inmuebles, semovientes, prendas y prendas agrarias pudiendo transferir y ceder las mismas; otorgar escrituras públicas de compra-venta, cancelaciones y liberaciones totales o parciales; daciones en pago, declaraciones y divisiones de condominio, cesiones y demás; solicitar declaraciones de quiebras, concursos civiles y aceptar o impugnar concordatos y reconvenir; cobrar y percibir créditos y demandar a los deudores, hacer quitas o impugnarlas, otorgar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, confesar o reconocer obligaciones, aceptar escrituras públicas que se otorguen a favor de la sociedad; entender en todos los asuntos relacionados con las Autoridades Nacionales, Provinciales y|o Municipales, ejercer todos os actos jurídicos, administrativos, judiciales o extrajudiciales que fueren menester para la buena marcha de la sociedad, debiendo entenderse que las facultades enumeradas no son limitativas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Noveno: El treinta de Junio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. De los beneficios que resulten se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal y todo otro porcentual que se estime necesario para cubrir déficit y otras previsiones de Ley o que se reputen necesarias. — Todo de acuerdo a las prácticas contables establecidas y admitidas por la D. G. Impositiva. — El remamente líquido de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital integrado. — De arrojar pérdidas las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — El Balance deberá ser firmado por la totalidad de socios en prueba de conformidad, no obstante, si pasados treinta días de confeccionado, no fuera observado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: Todos los retiros de fondos que efectúen los socios lo serán de las utilidades líquidas y realizadas y con cargo a sus cuentas particulares. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad Jurídica de cualquiera de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes, adquirir las cuotas de capital de aquél, abonando en este caso a los herederos o representantes legales, lo que corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e Inventario General que se practicará al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, suma que podrá ser abonada en treinta y seis mensualidades iguales y consecutivas, sin garantías, con más un interés igual al que rija en el Banco de la Nación Argentina a esa fecha o bien continuar la sociedad con los herederos en cuyo caso deberán unificar personería y sin cargo alguno en la Dirección y Administración de la sociedad. — Décimo Segundo: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros extraños sin la conformidad unánime de los socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición de las mismas y por el valor que surja del último Balance practicado en la proporción que surja de las cuotas por cada uno integradas. — Décimo Tercero: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los Gerentes en funciones en ese momento. — Décimo Cuarto: En caso de divergencias entre los socios, sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — Décimo Quinto: Se establece que la presente sociedad, podrá entrar a formar parte de otras sociedades, pudiendo además por acuerdo unánime de sus componentes, transformarse en sociedad de otro tipo Jurídico distinto, ya sea en Comandita por Acciones o Sociedad Anónima. —

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31|1|69 (8 págs.)

Décimo Sexto: Todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio y las que fueren de aplicación del Código Civil. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, queda expresada la voluntad de sus otorgantes de continuar los negocios de la sociedad "Fibot, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, conforme a derecho, para lo cual lo suscriben en el lugar y fecha consignados "ut supra". — Fdo.: A. Botbol. — Enrique Isaac Botbol. — Estrella Botbol de Abecasis.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.31|1 Nº 57.003 v.31|1|69

FRUCOSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la ciudad de San Rafael, a los cinco días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la Administración de FRUCOSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, El Toledano sin número, San Rafael, Mendoza, los señores Enrique Geller, Jacob Ghelman y Timasia Minta Shatz de Ghelman, únicos socios y responsables de la firma, a los efectos previstos en la convocatoria, se resuelve. Ordenar la inscripción del Contrato Social en los Registros Públicos de la Capital Federal, y en provincias si fuere necesario, para la realización de operaciones comerciales, bancarias y financieras en jurisdicciones ajenas a la competencia provincial. Fijar, en lo que respecta al giro en la ciudad Capital, domicilio legal en Anchorena mil trescientos setenta y uno, Buenos Aires. Sin más que tratar, firman al pie los socios concurrentes. Timasia S. de Ghelman. - Enrique Geller. - Jacob Ghelman".

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120 e.31|1 Nº 57.014 v.31|1|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JUAN TANZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840.— e.31|1 Nº 57.382 v.4|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita a quien se crea con derecho sobre hallazgo de dinero (m$n. 50.000), encontrados en Sucursal Nº 2 Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Publíquese un día por mes durante tres meses.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 320.— e.31|1 Nº 57.388 v.31|1|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION DANERI de CARRARA, don ROMEO CARRARA y doña HIPOLITA DEL-PONTE de CARRARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.31|1 Nº 57.383 v.4|2|69

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTOLDO ZANZIG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.400 e. 20|1 Nº 56.426 v. 31|1|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LUISA SIMONETTI de GARZARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.27|1. — Nº 56.856 v.7|2|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONTINA SAVRANSKY de ICKOWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — El Secretario.

$ 840.— e.30|1 Nº 57.329 v.3|2|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN GARABAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400. e.28|1. — Nº 56.960 v.10|2|69

Nº 14

El señor Juez Nacional doctor Marcial Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DANIEL GORROÑO ZUBIZARRETA.

Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.800. e.28|1. — Nº 56.963 v.10|2|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CARMEN CORCOY de TRIEMSTRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.800.— e.29|1 Nº 57.029 v.11|2|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA DI GIGLIO de SANSALONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.800. e.28|1. — Nº 56.961 v.10|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de doña CAR 'EN FRANCISCA DO CARMO ALMEIDA de MITTELBACH. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de marzo de 1964. Liquidador: Eugenio Buzalino, domicilio Córdoba 1412, 2º piso, estr " del doctor Ernesto G. Crottogini, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 11 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.200 e.27|1 Nº 55.527 v.31|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA EMILIA MARQUEZ DOMENE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (3737), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.29|1 Nº 517 v.4|2|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|1 al 28|1|69.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE PEREZ GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (3737) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.29|1 Nº 517 v.4|2|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|1 al 28|1|69.

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
18	154	Rodolfo E. Cámpora	4|11|68	DEL BUENO Graciano	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	4|11|68	SMANIA Antonio	5	Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	4|11|68	CAPRIA Domingo	5	6.282 Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	24|10|68	RESNIK Emilia María Martínez de	5	Malversación de caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	24|10|68	LESCANO Marcos Nicolás	5	6.441 Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	23|10|68	KRUGER Federico G.	5	Malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	24|10|68	DELAGUILA Federico Juan	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	6|11|68	WAINSTEIN Gregorio	5	Malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	18|11|68	TOUSINSKY Abraham	5	6.535 Defraudación reiterada
18	155	Abel Bonorino Pero	20|11|68	BOSSO Norma Angélica	5	6.195 Hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	15|10|68	CANEPA Julio Héctor	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	16|10|68	LOIZZO Héctor Pascual	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	15|10|68	INFANTE Antonio Mateo	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	6|11|68	GASPARY Héctor M.	5	6.570 Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	14|10|68	OSCAR Sofía Ismael	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	25|10|68	SCHILIRO Alberto	5	Falso testimonio
18	155	Abel Bonorino Pero	25|10|68	PARIETI o PARIETTI Juan Pedro	5	6.569 Defraudación prendaria
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|10|68	BOLAÑOS Simón Humberto	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|10|68	BAKKER Oscar	5	7.123 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|10|68	PETTIGNANO Carlos	5	7.115 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|10|68	ROSMAN Yolanda Zimana de y ROSMAN VIDAL	5	7.015 Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|10|68	TAMPLIN Ernesto Maximiliano o TAMPLINI	5	7.071 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|10|68	ETCHEVERRY Ulises Omar	5	6.979 Robos reiterados
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|10|68	DUTHU Hugo Jorge	5	6.979 Robos
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|10|68	HEREDIA Luis	5	6.979 Robos
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|10|68	LETTIERI Pedro	5	7.198 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|10|68	SAIEG Aslan	5	Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	22|10|68	VERCELLINI Ernesto	5	7.189 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25|10|68	MELLADO Ulpiano	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	24|10|68	BOTTINO Dora Serrao de	5	7.201 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	28|10|68	PIRES Antonio	5	7.215 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|10|68	LANZONI Aída	5	7.224 Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|10|68	LOFEUDO Federico	5	6.979 Robos
18	156	Jorge Méndez Huergo	4|11|68	ABREGU Enrique Pascual	5	Defraudaciones reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	6|11|68	SALAS José Esteban	5	7.217 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|10|68	ISCOVI Adolfo	5	7.218 Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	4|11|68	ABREGU Enrique Pascual	5	7.231 Defraudaciones reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	4|11|68	GUIOTT María Emma Rivero de	5	7.241 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	4|11|68	CABALLERO Marcelina Picom de	5	7.243 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	4|11|68	CABALLERO Luis Oscar	5	7.243 Defraudación

e.30|1 Nº 519-v.5|2|69

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	12|11|68	RUIZ Félix Antonio	5	Defraudación.
16	148	Jorge D. López Bolado	12|11|68	DIAZ Horacio Carlos	5	Infracción Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	22|10|68	PISERA Adolfo	5	Violación, corrupción, lesiones, priv. ileg. de libertad.
17	151	Héctor Miguel Rossi	30|10|68	TERRANOVA Vicente	5	Defraudación prendaria
17	151	Héctor Miguel Rossi	30|10|68	CARNIGLIA LAVALLE Féliz Severo	5	Falsificación
17	151	Héctor Miguel Rossi	24|10|68	NATALE Ricardo Oscar	5	6.815 abuso de armas y lesiones
17	151	Héctor Miguel Rossi	30|10|68	FANUELE Rodolfo	5	Estafa
17	151	Héctor Miguel Rossi	8|10|68	CHOPANESE Pedro Rodolfo	5	Malversación de caudales
17	151	Héctor Miguel Rossi	19|11|68	BARFELD Luis	5	6.784 malversación de caudales
17	151	Héctor Miguel Rossi	18|11|68	PREITI Francisco	5	6.767 Estafa
17	151	Héctor Miguel Rossi	18|11|68	TREJO Julio	5	Hurto
17	151	Héctor Miguel Rossi	13|11|68	DICHIARO José Marcelino	5	6.744 Estafa
17	151	Héctor Miguel Rossi	13|11|68	PAOLI Cataldo Guido	5	Malversación
17	151	Héctor Miguel Rossi	12|11|68	CALVET Román	5	6.588 Falsif. documento y estafa
17	152	Clodomiro José Luque	29|10|68	FILGUEIRA José	5	6.534 Extorsión
17	152	Clodomiro José Luque	21|10|68	NOVOA Mario Alberto	5	6.484 Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro José Luque	21|10|68	CONTRERAS Antonio y Rosa Barrionuevo de Contreras	5	6.507 Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro José Luque	21|10|68	JORNADA Atilio	5	6.485 Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro José Luque	5|11|68	ORTIZ Sixta Isabel	5	6.440 Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro José Luque	14|11|68	ESJAITA Amado	5	6.492 Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	21|11|68	FERNANDEZ GUERRA Luis	5	6.686 Estafa
17	153	Alberto A. Campos	31|1|68	ALDAVE Luis Francia	5	Infracción Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	25|10|68	PARODI Eduardo A.	5	Inf. Art. 173, inc. 11 C. Penal
17	153	Alberto A. Campos	23|10|68	SALINAS Blanca Rosa	5	6.763 Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	23|10|68	GAGO Florencio Reynaldo	5	Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	7|11|68	GAMBOA Alfredo Luis	5	6.832 Estafa
17	153	Alberto A. Campos	15|10|68	BATALLA Luis	5	6.727 Hurto
17	153	Alberto A. Campos	21|10|68	DE LA TORRE Víctor Raúl	5	6.596 Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	22|10|68	DE LIO Francisco	5	Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	10|10|68	SCLOVIN Guillermo	5	Defraudaciones reiteradas
17	153	Alberto A. Campos	10|10|68	APTER Simón	5	Defraudaciones reiteradas
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19|11|68	COMPERATORE Pascual	5	6.386 Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19|11|68	BILSKY Carlos	5	6.236 Estafa y defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|10|68	DI NAPOLI Daniel José	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|10|68	LASTRA Irma Lucía	5	6.456 Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|10|68	ALVAREZ Oscar Luis	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|10|68	SERRAO Dora	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	7|10|68	GOMEZ DE ACEVEDO Mercedes	5	6.442 Malversación de caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8|10|68	RUBINO Francisco	5	6.013 Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8|10|68	RAPA Miguel	5	6.013 Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8|10|68	PAZOS Arturo Luis	5	6.013 Defraudación

e.29|1-Nº 518-v.4|2|69

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u., 100 pesos m/n.

HORARIO: Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Avda. SANTA FE 1659

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 8/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) -
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec 7.416/67) DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 1.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67)
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68) EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749/68).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 995/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.[illegible]) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729).
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68).
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68).
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Decreto 4.233/68).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68).
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resolución 91/68)
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818)
Nº 65 — 8/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68)
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68)
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827)
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S. A. (Decreto 5.093/68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes Nros. 17.881 y 17.882 y decretos 5.592 y 5.593/68).
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)
Nº 75 — 1/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol 369/68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7681/68)
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) - SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68)
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928)
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac	Causa o delito
1	101	R. E. Galissier San Martín	24|10|68	CABRERA Florencio Amado	5	17.874 Infrac. Ley 13.944
1	103	Marcos M. Derqui	23|10|68	LEIVA Javier Tomás	5	Infrac. a la Ley 13.944
5	115	Alfredo A. Breton	20|11|68	RUIZ Ramón	5	31.406 Malv. de caud. públicos
12	135	Armin F. Gaite	26|11|68	SAEZ Juan Horacio	5	4.852 Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	22|11|68	SORESMAN Abraham	5	4.988 Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	25|11|68	GARCIA Blanca Rosa Lucero de	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26|11|68	GRISPINO Francisco Jorge	5	Hurto y defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26|11|68	BUSTOS Pierina Luisa	5	Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|11|68	RUTOIZ Jorge Roberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|11|68	LAFINUR Miguel Angel Melián	30	Falsificación de doc. y est.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|11|68	BENZO Harold Federico René	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|11|68	DWRKIND Zelik	5	Malversac. de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|11|68	MOSQUERA Ana María Galli de	5	Malversac. de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|11|68	MUÑOZ Oscar Jesús	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|11|68	REINA Franco	5	Malversac. de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	19|11|68	CRISTELLI Francisco Antonio	5	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	15|10|68	DONNARUMMA Horacio Alberto	5	Malversac. de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	14|10|68	FRULLA Oduardo Antonio	5	Malversac. de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	14|10|68	POUCHAN Roberto Valentín	30	5.245 Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	25|11|68	FLORES Abel Omar	5	Quiebra
13	138	Edgardo F. Pace	19|11|68	GIORDANO Jorge Eduardo	30	4.908 Defraudación prendaria
13	138	Edgardo F. Pace	16|10|68	MARTINEZ Epifanio Carlos	30	4.771 Defraudación prendaria
13	138	Edgardo F. Pace	23|10|68	PRADA Rodolfo Julio	30	Depositario infiel
13	138	Edgardo F. Pace	12|11|68	DAVILA Antonio	30	4.911 Homicidio culposo
13	139	F. G. Nieva Woodgate	15|10|68	TOSSO Ernesto José	30	Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	8|11|68	MENDEZ Raul Alberto	30	4.414 Robo
13	139	F. G. Nieva Woodgate	23|10|68	ACOSTA Héctor E.	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	23|10|68	RODAS Javier Delgado	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	19|11|68	ANTIG Edgardo Pablo	30	4.993 Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	13|11|68	BOTTINO Osvaldo Rubén	30	4.781 Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	20|11|68	MALVASI Mauricio José	30	4.872 Quiebra
13	140	Guillermo R. Navarro	21|11|68	LIERMANN Alberto Héctor	30	4.889 Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	22|10|68	TOLEDO Víctor Hugo	5	4.860 Cohecho
14	141	Julio B. J. Maier	15|10|68	COLUCCI Domingo	5	4.845 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	9|10|68	DIRIMEO Carlos	5	4.433 Robo
14	141	Julio B. J. Maier	9|10|68	NICODAMO	5	4.433 Robo
14	141	Julio B. J. Maier	22|10|68	MIGUEZ Norberto Edgardo	5	3.670 Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	23|10|68	HERRERA Ernesto Alfredo	5	4.696 Falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	4|11|68	SCHELONAST Francisco	5	4.893 Estafa y falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	29|10|68	BARBIERI Hércules	5	Quiebra
14	141	Julio B. J. Maier	29|10|68	BARBIERI Luis	5	Quiebra
14	141	Julio B. J. Maier	29|10|68	BARBIERI Ernesto Pedro	5	Quiebra
14	141	Julio B. J. Maier	21|11|68	URBINA Alberto	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	18|11|68	BISSERIER Santiago Luis	5	Defraudaciones reiteradas
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	MEDINA Julio	5	4.267 Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	D'URSI Juan José	5	4.183 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	BELTRAN Esteban Wilson o Alcides	5	4.210 Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	YASTZIAN Joaquín	5	3.784 Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	LAZZARINI José	5	3.805 Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	DI NUNZIO Constantino	5	4.328 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	VARGAS Raúl Hugo	5	3.387 Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	TARANTINO Héctor	5	4.167 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	DOMENE Emilia Márquez	5	3.737 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	PERZ GOMEZ Juan José	5	3.737 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	YANGUAS Carlos	5	4.643 Infrac Art 173 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	DE LUCIA Angel	5	4.651 Inf. Art. 173 inc. 11 del C P.
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	SANDOVAL Carlos Claudio	5	4.650 Inf. Art. 173 inc. 11 del C.P.
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	GASPAR de COQUET Emilse	5	3.986 Inf. Ley 12.962
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	AQUILES REARTE Raúl	5	4.152 Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	HAUSWIRTH Carlos	5	4.030 Infrac. Art. 172 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	SPINOLA Juan Francisco	5	4.657 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	PEREZ DE MAZZEI Amalia	5	4.672 Inf. Art. 173 inc. 11 C. P.
14	143	R. Marcelo Terán	10|10|68	LOTITO Juan Carlos	5	Estafa
14	143	R. Marcelo Terán	8|10|68	GAYOSO DE MARTINEZ Inés Marilís	5	Malversación
14	143	R. Marcelo Terán	14|11|68	DEL VALLE AGUERO Gerardo	5	5.325 Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	17|10|68	QUINTANA Jerónimo Enrique	5	Quiebra
14	143	R. Marcelo Terán	21|10|68	POLICHENKO Jorge Alberto	5	Estafa y falsificación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	9|10|68	MIRAVELLI Alberto López	5	7.094 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	23|10|68	GIANNANTONI Nelly Haydée Dominga	5	6.679 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17|10|68	DE LATORRE Francisca Sánchez de	5	7.163 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|11|68	MENDOZA Juan Carlos	5	7.218 At. a la aut. y ab. de armas
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13|11|68	SARRACINO Juan	5	7.009 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	29|10|68	LEIVA Marta Susana	5	7.148 Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4|11|68	GUTIERREZ HERNANDEZ Feliz	5	6.994 Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6|11|68	AMARILLO Omar Rito	5	7.123 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28|10|68	GAVIO Lorenzo Miguel	5	6.483 Defraudación
15	145	Carlos Alberto Renarte	5|11|68	DI NAPOLI Gerardo Vicente	5	6.492 Estafa
15	145	Carlos Alberto Renarte	5|11|68	VILLARREAL Jorge	5	7.185 Hurto
15	145	Carlos Alberto Renarte	18|11|68	ALTAMIRANO Rubén Américo, CASTIQUIONI Pablo, SIGNO Víctor Hugo	5	4.974 Robo reiterado
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	25|10|68	PAPOLLA Juan	5	Violación y rapto
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	6|11|68	FERNANDEZ Andrés Bernardino	5	Rapto Art. 131 del C Penal

e.27|1 Nº 517 v.31|1|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORRIENTES

El Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes, cita y emplaza por cinco días a JUANA BAUTISTA CARDOZO de ROMERO, Arts. 145 y 147 del Cód. Proc. en lo Civil y Comercial de la Nación (Ley 17.454), para que comparezca a estar a derecho en el expediente Nº 3, año 1963, caratulado "Fisco de la Nación c|Juana Baustista Cardozo de Romero, s|cobro de pesos", por vía de apremio, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado.

Corrientes, 10 de diciembre de 1968 — Germán A. Trim, secretario.

e.27|1 Nº 436 v.31|1|69

SANIDAD ANIMAL

Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha editado un folleto con el texto de la Reglamentación aprobada por Decreto 4.238/68. Este puede adquirirse al precio de m$n. 350,— en Santa Fe 1659 en el horario de 12.45 a 17.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S.A.I.C. c|IMPRENTA KELLY s|ejecutivo". Expte. Nº 28206 que el martillero Vicente D'Errico rematará el día 11 de febrero de 1969, a las 10 horas en la calle Añasco Nº 2727 de esta ciudad, donde se encuentra y exhibe Una máquina impresora plana marca PLANETA tipo F. D. O. Nº 6756 Drender Seipgi — Sin base — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Ricardo P Graham.

$ 1.040.— e.30|1 Nº 56.934 v.31|1|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A c|LORENZO ALFONSO V. N. s|EJEC. PREND.". Expte. Nº 27.650 que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 10 de febrero de 1969, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo añc 1967, con motor Nº 73W724147, serie KA02GE, chassis Nº 16631, título Propiedad del Automotor Nº C 084391. Base pesos 216.887.— m|n. al contado. Seña 30 por ciento — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires diciembre 31 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.560 e.30|1 Nº 57.303 v.3|2|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|AZUAGA HARRY O. s|EJEC. PREND Expte Nº 27.525, que el martillero Carlos A Madsen, rematará el 10 de febrero de 1969 a las 15 horas, en Lafinur 3650, exhibiéndose en Jorge Newbery 1741, erocado y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1964, motor Nº 112650, chassis Nº 3BA024, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1146-689. — Base $ 407.004 m|n. al contado Seña 30 por ciento, comisin 10 o|o. Para el caso de no haber postores, a las 15.30 horas, saldrá nuevamente a remate sin base

Buenos Aires diciembre 31 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e.30|1 Nº 57.304 v.3|2|69